



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	No. 05001 31 03 013-1998-00389-00		
Demandante	JOSE URIEL TORO GUTIERREZ cesionario		
Demandado	RAUL GOEZ JARAMILLO Y OTRA		
Asunto	TRASLADO AVALUO CATASTRAL		
Auto S	298V	(221)	6

Toda vez que se encuentra cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021 (fl. 280), se ordena correr traslado del avalúo catastral (\$197'905.238), del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **005-0013186**, incrementado en un 50%, a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto de la solicitud tendiente a que se fije fecha de remate, se le indica al memorialista que una vez se cumpla el término del traslado del avalúo catastral presentado, se procederá a estudiar la viabilidad para fijar fecha de remate del bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ